



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/22/01/2019-R**

Fecha:	22 de enero de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Arturo Cerpa Sánchez	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Dra. Irene Emilia Trejo Hernández	Directora General Adjunta de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

### ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

#### PUNTO 1.-

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100744818.



**I. Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Se informe si la Dirección de Servicios de la Dirección General Adjunta de Servicios Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Educación Pública recibió asistencia técnica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios número 55.DIG.2013, de fecha 23 de octubre del 2013, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México.” (SIC)*

Información adicional: *“Esta información debe encontrarse en la Dirección de Servicios de la Dirección General Adjunta de Servicios Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Educación Pública.” (SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS)**, quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como reservada en los términos siguientes:

<b>Área</b>	<b>712.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios</b>
<b>Nombre del documento que se reserva.</b>	<b>Expediente del contrato 55.DIG.2013, anexos que lo integran e información que del mismo se deriva.</b>
<b>Plazo de la reserva</b>	Dos años
<b>Justificación de plazo de reserva</b>	Por existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en forma de juicio que no ha causado estado.
<b>Momento de la clasificación de la información como reservada</b>	Al recibirse la solicitud de acceso a la información 0001100744818. Artículos 106, fracción I de la LGTAIP, así como y 98 fracción I, de la LFTAIP.



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/22/01/2019-R

<b>Fecha de Inicio de la clasificación como reservada</b>	22 de enero de 2019
<b>Fecha de término de la clasificación como reservada</b>	22 de enero de 2021
<b>INFORMACIÓN RESERVADA</b>	<b>Expediente de contratación 55.DIG.2013, anexos que lo integran e información que del mismo se deriva.</b>
<b>Fundamento legal</b>	Artículo 113, Fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el numeral Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Públicas
<b>Justificación:</b>	Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.
<b>Prueba de daño</b>	El Órgano Interno de Control en la SEP, abrió el expediente número R-1237/16, relacionados con el contrato 55.DIG.2013 y ejecución del mismo, derivado de hechos presuntamente constitutivos de irregularidad administrativa, atribuidos a servidores públicos, por lo que se considera que estando en trámite el mismo y que no ha causado estado, dicha información es de carácter reservada, toda vez que la misma se refiere y forma parte de las diligencias y constancias propias que forman parte del expediente antes indicado, tramitado ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. <b>Riesgo Real:</b> El contenido del expediente está relacionado con la probable responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública, el cual aún no ha causado estado y de proporcionar información puede ser divulgada en perjuicio de las investigaciones y determinaciones de la autoridad investigadora o substanciadora o en perjuicio del o los servidores públicos involucrados. <b>Riesgo demostrable e identificable:</b> Es altamente probable que de divulgarse la información, se interfiera en el desarrollo del procedimiento de responsabilidades.

(SIC)

Por tanto, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como



reservada por un periodo de 02 (dos) años, en los términos descritos con anterioridad.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-R.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 02 (DOS) AÑOS, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 110, FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LOS NUMERALES TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO TERCERO Y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 2.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100744618.

**I.Solicitud de acceso a información pública,** misma que se describe a continuación:

*“Solicito copia certificada del oficio DGETI-CDMX(C31)0377/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, así como copia del anexo que acompaña ese oficio escrito de fecha 12 de feb 2018 que obran en poder del enlace de gestion administrativo de la UEMSTIS adicionalmente copia certificada de la nomina de febrero de 2018 a noviembre 2018 del C(...) Copia certificada de la documental con la que se realizo la inhibicion de pago del C. (...) Copia certificada de la constancia de nombramiento con el movimiento de baja correspondiente al C. (...)” (SIC).*

**II.** La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la unidad administrativa competente, a saber; la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** la cual manifestó lo siguiente:



*“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100744618**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, informa a Usted lo siguiente:*

*Que lo solicitado es reservado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 113, fracción XI, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Trigésimo de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, los cuales a la letra indican:*

**“Artículo 113. (LGTAIP)** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**XI.** *“Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;”*

**“Artículo 110. (LFTAIP)** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**XI.** *“Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;”*

**Trigésimo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:*

**I.** *La existencia de juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional que se encuentre en trámite y*

**II.** *Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.*

*Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:*

*Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*

*Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento*

*Con fundamento en lo anterior, es necesario señalar que los documentos requeridos son el soporte documental de esta Secretaría en un juicio laboral en contra de esta Secretaría, radicado ante la Tercera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, bajo el índice del Expediente 3401/17.*

*Ahora bien, la entrega de lo solicitado vulneraría el desarrollo del juicio laboral iniciado contra esta Dependencia*



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/22/01/2019-R

*Por las consideraciones anteriormente vertidas, se estima que el plazo de reserva es por (3) tres años, salvo con anterioridad desaparezcán las causas que dieron origen a la clasificación." (SIC).*

Por tanto, la **Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por 3 años, en lo relativo al oficio DGETI-CDMX(C31)0377/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, anexo que acompaña ese oficio escrito de fecha 12 de feb 2018, copia certificada de la nómina de febrero de 2018 a noviembre 2018 del C(...) Copia certificada de la documental con la que se realizó la inhibición de pago del C. (...) Copia certificada de la constancia de nombramiento con el movimiento de baja correspondiente al C. (...) toda vez que está en proceso un juicio laboral en contra de esta Secretaría, radicado ante la Tercera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, bajo el índice del Expediente 3401/17, y por los argumentos antes vertidos.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-R.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 3 AÑOS, EN LO RELATIVO AL OFICIO DGETI-CDMX(C31)0377/2018 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ANEXO QUE ACOMPAÑA ESE OFICIO ESCRITO DE FECHA 12 DE FEB 2018, COPIA CERTIFICADA DE LA NÓMINA DE FEBRERO DE 2018 A NOVIEMBRE 2018 DEL C(...) COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTAL CON LA QUE SE REALIZÓ LA INHIBICIÓN DE PAGO DEL C. (...) COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO CON EL MOVIMIENTO DE BAJA CORRESPONDIENTE AL C. (...) TODA VEZ QUE ESTÁ EN PROCESO UN JUICIO LABORAL EN CONTRA DE ESTA SECRETARÍA, RADICADO ANTE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, BAJO EL ÍNDICE DEL EXPEDIENTE 3401/17, Y POR LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 110, FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LOS NUMERALES TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO TERCERO Y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE**



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/22/01/2019-R**

**CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.